



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de noviembre de 2010
No. 98

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 230.- CON EL QUE SE APRUEBAN LOS CONVENIOS AMISTOSOS PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, CON LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAPULTEPEC, LERMA, MEXICALTZINGO, SAN MATEO ATENCO Y TIANGUISTENCO, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 230

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrados por el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, todos en fecha 15 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la

franja limitrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de dos metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Presidente en Funciones.- Dip. Armando Reynoso Carrillo.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 27 de septiembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México; y La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 1 párrafo segundo y 3, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenios amistosos, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar los planos topográficos y los proyectos de Convenios Amistosos, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, en fechas 11 de noviembre de 2009, 24 de febrero de 2010, 20 de enero de 2010, 5 de marzo de 2010 y 26 de abril de 2010 respectivamente, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en sesiones de Cabildo de fechas 25 de febrero de 2010, 15 de abril de 2010 y 14 de mayo de 2010, aprobó los planos topográficos de límites y los proyectos de convenios amistosos, y autorizó al Presidente Municipal, Sindico y Secretario, la suscripción de estos últimos; asimismo, los Ayuntamientos de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, en sesiones de Cabildo de fecha 22 de enero de 2010, 11 de marzo 2010, 6 de abril de 2010, 14 de abril de 2010 y 13 de julio 2010, respectivamente, aprobaron los planos topográficos de límites y los proyectos de convenios amistosos, y autorizaron la suscripción de los mismos a los presidentes municipales, síndicos y secretarios, respectivamente.

Con base en la aprobación de los planos y convenios referidos y la autorización de los respectivos cabildos, el 15 de julio de 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Metepec, Chapultepec,

Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, suscribieron los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

Metepec-Chapultepec.

La línea divisoria inicia en el vértice Número 1 que es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Mexicaltzingo, el vértice está representado por una varilla ubicada en la intercepción entre la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales de los municipios colindantes, a la fecha dicha zanja es un camino de terracería, y la zanja delimita a los municipios de Chapultepec y Mexicaltzingo, como referencia en la ubicación del punto trino se encuentra una mojonera prefabricada a seis metros aproximados al norte de la varilla. La línea divisoria continua con rumbo N-E por el eje del camino de terracería que delimita los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec con las propiedades de Chapultepec, los ejidos de San Sebastián y ejidos del pueblo de Chapultepec del municipio de Chapultepec. La línea divisoria pasa por los vértices Número 2, 3, 4, 5, 6, en este último hace un ligero quiebre hacia S-E, pasando por el vértice Número 7 y después de cruzar el Río Lerma, la línea divisoria llega al vértice Número 8 con una distancia aproximada de 4139.33 metros. Este último vértice es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Tianguistenco, y se encuentra ubicado en el eje del antiguo cause del Río Lerma.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 4139.33 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	POLÍGONO										V.	Y	X
	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA				
		°	'	"	°	'	"						
											1	2,125,449.917	441,879.869
1	2	358	59	3	N	86	58	52	E	601.232	2	2,125,481.580	442,480.267
2	3	180	42	21	N	87	41	13	E	959.101	3	2,125,520.288	443,438.587
3	4	179	47	43	N	87	28	56	E	966.666	4	2,125,562.752	444,404.320
4	5	179	14	30	N	86	43	26	E	604.636	5	2,125,597.306	445,007.968
5	6	180	50	4	N	87	33	30	E	165.315	6	2,125,604.349	445,173.133
6	7	183	7	34	S	89	18	56	E	498.842	7	2,125,598.391	445,671.939
7	8	179	57	14	S	89	21	42	E	343.540	8	2,125,594.563	446,015.458

Metepec-Lerma.

La línea divisoria inicia en el punto trino que forman los municipios de Metepec, Lerma, y San Mateo Atenco, el punto está ubicado en el antiguo cauce del Río Lerma

y la zanja que se ubica al sur de la calle de terracería 5 de Mayo y se encuentra al sur del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco y desagua en el Río Lerma. El lindero continúa con rumbo S-E siguiendo el antiguo cauce del Río Lerma y sus inflexiones. Después de cruzar el actual Río Lerma, sigue por un bordo de terracería, pasando por los vértices No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice No. 9 con una distancia aproximada de 1102.523 metros, los cuales delimitan los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec y los terrenos inundados por la ciénega del Río Lerma (propiedad de la nación), municipio de Lerma. El vértice No. 9 es punto trino entre los municipios de Metepec, Lerma y Tianguistenco, se intercepta en el antiguo cauce del Río Lerma con una zanja o canal de desagüe del mismo río.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 1102.523 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"				
										1	2,127,283.444	445,330.978
1	2	334	3	37	S	59	4	4	E	28.902	2,127,268.587	445,355.769
2	3	225	1	5	S	14	2	59	E	94.212	2,127,177.194	445,378.640
3	4	176	45	31	S	17	17	28	E	63.344	2,127,116.713	445,397.468
4	5	153	36	25	S	43	41	3	E	122.671	2,127,028.002	445,482.194
5	6	171	16	41	S	52	24	22	E	103.545	2,126,964.834	445,564.236
6	7	167	5	40	S	65	18	42	E	74.010	2,126,933.921	445,631.483
7	8	201	0	1	S	44	18	41	E	154.029	2,126,823.705	445,739.081
8	9	202	29	10	S	21	49	31	E	461.810	2,126,394.997	445,910.772

Metepec-Mexicaltzingo.

El límite principia en el vértice número 1 que está representado por una varilla ubicada en la intercepción de las zanjas que es el punto trino que delimita a los municipios de Metepec, Calimaya y Mexicaltzingo, teniendo como referencia una mojonera prefabricada a 6 metros en el lado poniente de la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales; el límite continúa con rumbo N-E por el eje de la zanja hasta llegar al vértice número 2 con una distancia aproximada de 102.32 metros, ubicado en la intercepción de la zanja y la prolongación de una besana que delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y terrenos del municipio de Mexicaltzingo; el límite continúa con rumbo S-E, siguiendo la besana antes mencionada hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 120.31 metros siguiendo el rumbo S-E por la división de los terrenos hasta llegar al vértice número 4 con una distancia aproximada de 92.93 metros, ubicado en la prolongación de la besana o división de terrenos y el eje de un camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el eje de dicho camino de terracería, el

cual delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y las propiedades del municipio de Mexicaltzingo hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 497.88 metros, siendo una varilla ubicada en el eje del camino de terracería y una besana; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 108.12 metros, ubicado en el centro del camino de terracería; la línea continúa con rumbo N-E por el eje del camino de terracería hasta llegar al vértice número 7 con una distancia aproximada de 276.76 metros, ubicado en el centro del camino de terracería, siendo la división de las propiedades del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea de límites continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y llega al vértice número 8 con una distancia aproximada de 128.10 metros, la línea de límites continúa por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, siguiendo los rumbos N-E, N-W pasando por los vértices números 9, 10, 11 y 12 con una distancia aproximada de 167.78 metros siendo unas piedras semienterradas; la línea continúa con rumbos S-W, N-E y N-W pasando por los vértices números 13, 14 hasta llegar al vértice 15 con una distancia aproximada de 358.52 metros siendo unas piedras semienterradas, las cuales delimitan los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 360.44 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos antes mencionados y el eje del arroyo o barranca que sirve de desagüe de las aguas pluviales; la línea continúa por el rumbo S-E y N-E por el eje del arroyo o barranca que delimita los terrenos de San Miguel Totocuitlapilco y terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec, así como los terrenos y ejidos de San Mateo Mexicaltzingo, municipio de Mexicaltzingo, siguiendo las inflexiones de la barranca pasando por los vértices números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 5030.65 metros, siendo una varilla ubicada después de la carretera a San Sebastián en la prolongación de la barranca hoy camino de terracería y una zanja divisoria de los ejidos de Mexicaltzingo y las propiedades del municipio de Chapultepec y es el punto trino entre los municipios de Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec. Como referencia se ubica una mojonera a 7 metros aproximadamente al norte de la varilla.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 7243.80 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.	POLÍGONO								DISTANCIA	V.	Y	X
		ANGULO			RUMBO								
		°	'	"	°	'	"						
											1	2,124,824.899	436,064.516
1	2	299	32	23	N	23	19	60	E	102.32	2	2,124,918.849	436,105.042
2	3	247	51	47	S	88	48	13	E	120.31	3	2,124,916.337	436,225.324
3	4	268	34	54	S	0	13	19	E	92.93	4	2,124,823.407	436,225.684
4	5	88	29	15	N	88	15	56	E	497.88	5	2,124,838.477	436,723.334
5	6	94	23	56	N	2	39	52	E	108.12	6	2,124,946.476	436,728.360
6	7	264	44	5	N	87	23	57	E	276.76	7	2,124,959.035	437,004.832
7	8	93	2	55	N	0	26	52	E	128.10	8	2,125,087.127	437,005.833
8	9	264	10	8	N	84	36	60	E	26.76	9	2,125,089.638	437,032.479
9	10	102	30	44	N	7	7	44	E	20.25	10	2,125,109.731	437,034.992
10	11	261	25	50	N	88	33	34	E	103.29	11	2,125,112.328	437,138.253
11	12	87	44	36	N	3	41	50	W	17.48	12	2,125,129.769	437,137.126
12	13	92	23	8	S	88	41	18	W	179.25	13	2,125,125.666	436,957.925
13	14	271	41	32	N	0	22	50	E	131.31	14	2,125,256.978	436,958.797
14	15	93	47	11	N	85	49	59	W	47.96	15	2,125,260.463	436,910.962
15	16	267	22	17	N	1	32	18	E	360.44	16	2,125,620.769	436,920.639
16	17	294	37	4	S	63	50	38	E	309.87	17	2,125,484.173	437,198.777
17	18	164	7	50	S	79	42	48	E	170.77	18	2,125,453.677	437,366.806
18	19	189	56	39	S	69	46	9	E	133.60	19	2,125,407.479	437,492.161
19	20	164	51	26	S	84	54	43	E	149.04	20	2,125,394.261	437,640.615
20	21	172	23	3	N	87	28	20	E	137.43	21	2,125,400.322	437,777.910
21	22	214	35	54	S	57	55	46	E	144.41	22	2,125,323.648	437,900.278
22	23	161	1	24	S	76	54	22	E	103.84	23	2,125,300.123	438,001.419
23	24	165	31	56	N	88	37	34	E	391.41	24	2,125,309.508	438,392.719
24	25	178	58	39	N	87	36	13	E	1,582.30	25	2,125,375.669	439,973.634
25	26	179	56	39	N	87	32	52	E	1,907.98	26	2,125,457.306	441,879.869

Metepec-San Mateo Atenco.

El límite municipal principia en el vértice número 1 ubicado en la intercepción del antiguo cauce del río Lerma y la zanja paralela al camino de terracería o calle 5 de Mayo al sur del Barrio Guadalupe, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Lerma; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de la zanja que delimita a los terrenos de San Lucas Tunco, municipio de Metepec, y terrenos del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 2113.45 metros, ubicado en el eje de la zanja y la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec, y Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco; el límite continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, después de cruzar la calle de Oaxaca, llega al vértice número 6 con una distancia aproximada de 494.57 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos mencionados y el eje de la calle Puebla; el límite continúa por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe y del Barrio de San Francisco, municipio

de San Mateo Atenco, con los rumbos N-E, N-W, S-E, N-E, N-W, N-E, N-W pasando por los vértices números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 1289.59 metros, ubicado en el lado oriente del antiguo camino a San Gaspar y San Mateo Atenco y la prolongación de una zanja; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de la zanja que delimita a las propiedades de San Gaspar, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, pasa por el vértice número 17 y llega al vértice número 18 con una distancia aproximada de 1142.58 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al oriente de la calle Nacional; la línea continúa por la zanja que delimita y rodea al rancho San Francisco, municipio de Metepec, y terrenos del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-E, N-W y S-E pasando por los vértices números 19, 20 hasta llegar al vértice 21 con una distancia aproximada de 305.75 metros, ubicado en la unión de dos zanjas; la línea continúa por los quiebres de la zanja que delimitan las propiedades del pueblo de San Gaspar y el Fraccionamiento San Gaspar del municipio de Metepec con propiedades del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-W, S-W, N-W, S-W pasando por los vértices números 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 361.71 metros, ubicado en la esquina poniente del Fraccionamiento San Gaspar y la calle 20 de Noviembre; el límite continúa con rumbo N-W por la zanja que se ubica al oriente de la calle 20 de Noviembre y delimita la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices número 27, 28 hasta llegar al vértice 29 con una distancia aproximada de 1971.98 metros, ubicado en el lado oriente de la calle 20 de Noviembre y la calle Francisco Villa; el límite continúa con rumbo S-E en la parte norte de la calle Francisco Villa y la barda de la Escuela Primaria "Amado Nervo" del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 30 con una distancia aproximada de 111.71 metros, ubicado en la parte Norte de la calle Francisco Villa y una calle de terracería al poniente de la Escuela Primaria "Amado Nervo"; la línea continúa con rumbo N-W por una zanja que delimita las propiedades del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con los ejidos de Metepec, municipio del mismo nombre, hasta llegar al vértice número 31 con una distancia aproximada de 404.22 metros, ubicado en la prolongación de la zanja y el centro de la avenida Lerma; la línea continúa con rumbo S-W por el centro de la avenida Lerma que delimita los ejidos del municipio de Metepec y las propiedades de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 32 con una distancia aproximada de 1409.25 metros, ubicado al centro de la avenida Lerma y el centro de una calle de terracería; la línea continúa con rumbo N-E y N-W por el camino de terracería y una zanja que delimita los terrenos de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, el Fraccionamiento ex hacienda la Asunción y la colonia Vista Hermosa del municipio de Metepec, pasando por los vértices números 33, 34, 35 hasta llegar al vértice número 36 con una distancia aproximada de

1333.78 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al sur de la avenida las Torres; la línea continúa por la zanja con rumbo N-E siendo el lindero de las propiedades de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, y los ex ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 37 con una distancia aproximada de 466.76 metros, ubicado en la zanja de desagüe al río Lerma, como referencia se encuentra al sur de la zanja una mojonera de Desarrollo Municipal; el límite continúa con rumbo N-W, después de cruzar la Avenida las Torres hace un quiebre hacia el N-E y continúa con rumbo N-E y N-W por una zanja y posteriormente por el centro de la calle Frontera, siendo la delimitación de los ex ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec y la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 38, 39, 40 hasta llegar al vértice número 41 con una distancia aproximada de 938.42 metros, que es el punto trino que divide a los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Toluca, ubicado al centro de la calle Frontera y el Paramento de la zanja urbana al sur del Corredor Industrial o Paseo Tollocan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 12343.78 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLÍGONO												
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"				
										1	2,127,285.855	445,355.463
1	2	311	2	58	N	89	58	8	W	99.58	2,127,285.909	445,255.887
2	3	180	43	29	N	89	14	39	W	151.75	2,127,287.911	445,104.155
3	4	177	2	56	S	87	48	17	W	547.49	2,127,266.939	444,557.069
4	5	180	23	46	S	88	12	3	W	1,314.63	2,127,225.667	443,243.089
5	6	274	2	31	N	2	14	34	E	494.57	2,127,719.863	443,262.444
6	7	267	14	25	N	89	28	59	E	90.68	2,127,720.681	443,353.119
7	8	91	5	11	N	0	34	10	E	165.71	2,127,886.380	443,354.766
8	9	90	40	49	N	88	45	1	W	87.30	2,127,888.284	443,267.484
9	10	267	44	32	N	1	0	29	W	177.15	2,128,065.411	443,264.367
10	11	272	29	3	S	88	31	26	E	71.23	2,128,063.576	443,335.576
11	12	90	3	15	N	1	31	49	E	254.95	2,128,318.432	443,342.384
12	13	270	48	33	S	87	39	38	E	80.65	2,128,315.140	443,422.965
13	14	89	18	55	N	1	39	17	E	90.56	2,128,405.663	443,425.580
14	15	89	44	30	N	88	36	13	W	67.54	2,128,407.309	443,358.060
15	16	310	40	2	N	42	3	49	E	203.82	2,128,558.625	443,494.610
16	17	49	27	43	N	88	28	28	W	822.70	2,128,580.529	442,672.203
17	18	178	41	8	N	89	47	20	W	319.88	2,128,581.707	442,352.325
18	19	271	2	6	N	1	14	46	E	54.86	2,128,636.555	442,353.518
19	20	89	32	21	N	89	12	53	W	97.56	2,128,637.892	442,255.971
20	21	88	30	9	S	0	42	44	E	153.33	2,128,484.573	442,257.877
21	22	92	35	52	N	87	23	18	W	94.87	2,128,488.896	442,163.104

22	23	223	27	38	N	43	55	40	W	16.48	23	2,128,509.762	442,151.674
23	24	127	57	8	S	84	1	28	W	109.76	24	2,128,489.335	442,042.507
24	25	274	34	38	N	1	23	54	W	39.05	25	2,128,528.378	442,041.554
25	26	89	55	50	S	88	31	56	W	111.53	26	2,128,525.521	441,930.058
26	27	265	40	17	N	5	47	47	W	785.57	27	2,129,307.074	441,850.720
27	28	179	45	35	N	6	2	12	W	508.37	28	2,129,812.623	441,797.257
28	29	179	58	9	N	6	4	3	W	678.04	29	2,130,486.868	441,725.588
29	30	92	30	37	S	86	26	34	W	111.71	30	2,130,479.937	441,614.091
30	31	267	33	43	N	5	59	43	W	404.22	31	2,130,881.945	441,571.872
31	32	70	18	57	S	64	19	14	W	1,409.25	32	2,130,271.268	440,301.808
32	33	296	37	28	N	0	56	42	E	173.34	33	2,130,444.585	440,304.667
33	34	200	52	19	N	21	49	1	E	20.51	34	2,130,463.630	440,312.291
34	35	160	1	8	N	1	50	9	E	267.73	35	2,130,731.225	440,320.868
35	36	176	42	46	N	1	27	5	W	872.20	36	2,131,603.146	440,298.777
36	37	268	10	36	N	86	43	31	E	466.76	37	2,131,629.810	440,764.776
37	38	90	41	52	N	2	34	37	W	163.57	38	2,131,793.210	440,757.422
38	39	272	34	3	N	89	59	26	E	6.06	39	2,131,793.211	440,763.478
39	40	90	15	32	N	0	14	58	E	579.60	40	2,132,372.807	440,766.001
40	41	179	44	54	N	0	0	8	W	189.19	41	2,132,561.999	440,765.994

Metepec-Tianguistenco.

El límite principia en el vértice número 1 siendo punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Chapultepec, ubicado en el antiguo cauce del río Lerma y la prolongación del canal que delimita los terrenos de Metepec y de Chapultepec, siendo la base de una mojonera antigua; el límite continúa con rumbo N-E y N-W siguiendo las inflexiones del antiguo cauce del río Lerma que delimita los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, jurisdicción del municipio de Metepec, y los terrenos anegados de la laguna de Chignahuapan, jurisdicción del municipio de Tianguistenco, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice número 9 con una distancia aproximada de 896.625 metros, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Lerma, ubicado en el centro del canal de aguas negras y el antiguo cauce del río Lerma.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 826.625 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"	°	'	"						
									1	2,125,594.563	446,015.458		
1	2	32	45	32	N	25	18	28	E	205.530	2	2,125,780.367	446,103.318
2	3	149	14	20	N	5	27	12	W	35.952	3	2,125,816.157	446,099.901
3	4	187	46	1	N	2	18	49	E	25.901	4	2,125,842.036	446,100.947

4	5	166	12	50	N	11	28	21	W	30.962	5	2,125,872.380	446,094.789
5	6	162	1	25	N	29	26	56	W	76.310	6	2,125,938.830	446,057.271
6	7	185	9	46	N	24	17	10	W	95.341	7	2,126,025.734	446,018.058
7	8	215	7	9	N	10	49	59	E	202.988	8	2,126,225.104	446,056.209
8	9	128	36	6	N	40	33	55	W	223.642	9	2,126,394.997	445,910.772

En este orden de ideas los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, los Convenios Amistosos suscritos por los mismos Ayuntamientos, respectivamente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscritos por el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida por los integrantes de esta comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sesión celebrada el 4 de noviembre del año en curso, la iniciativa de decreto fue presentada ante la Legislatura en Pleno y remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio e integración del dictamen correspondiente.

Mediante la iniciativa se precisan y reconocen los límites territoriales de los municipios del Ayuntamiento de Metepec, con los Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, expresados en los convenios amistosos celebrados por los ayuntamientos respectivos, el 15 de julio del año en curso.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LVII Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como atribución de la Legislatura, la de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto se sustenta en la voluntad de los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, por resolver entre sí, mediante convenios amistosos, sus diferencias limítrofes de manera definitiva, con apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México y, observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los diputados dictaminadores destacamos que los mexicanos gozamos de una importante tradición municipalista, contenida en el artículo 115 de nuestra ley fundamental que reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

En este sentido, somos coincidentes en la trascendencia que para la armonía y el desarrollo de los municipios tiene la iniciativa, pues favorece la certeza de los límites territoriales de los municipios indicados, dándoles claridad y fijeza, a través de los mecanismos que para ello establece la Constitución Política Local y la Ley de la materia.

Los legisladores advertimos que la iniciativa de decreto presentada por el Ejecutivo Estatal concurre al fortalecimiento municipal, y atiende una importante demanda de los propios gobiernos municipales, que han expresado su decisión sobre sus límites territoriales, como respuesta oportuna ante el acelerado crecimiento poblacional y urbano, lo que hace necesaria la precisión limítrofe de los municipios, con la aprobación de la Legislatura.

Más aún, apreciamos que la iniciativa de decreto cuenta con el soporte de la Comisión de Límites del Estado de México, órgano técnico y de consulta en materia de conservación y demarcación de límites territoriales, y además acredita la

realización de diversas reuniones de trabajo, recorridos de campo, apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México y elementos necesarios que permitieron la elaboración de los planos topográficos y de los proyectos de convenios amistosos en los cuales se describe la línea limítrofe de cada municipio, que en su momento fue aprobada en las sesiones de cabildo correspondientes.

La comisión legislativa que suscribe el presente dictamen estima, por una parte, que la aprobación de los convenios amistosos, por la Legislatura, da respuesta y es consecuente con autonomía municipal señalada en el artículo 115 constitucional, pues son los propios gobiernos de los ayuntamientos respectivos quienes han formulado la petición para que se precisen y se reconozcan sus límites territoriales, y por otra parte, que se contribuye al propio bienestar y desarrollo de los gobiernos municipales y de la población asentada en cada municipio, que tendrá plena certeza en la jurisdicción de los gobiernos y en la prestación de los servicios públicos.

Por lo expuesto, toda vez que la iniciativa de decreto cumple con los requisitos de fondo y de forma y conlleva un beneficio de carácter social, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, celebrados por los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, todos en fecha 15 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. DANIEL
PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. EDGAR
CASTILLO MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO
BASÁÑEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO
FLORES MORALES
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Metepec, México representado por los CC. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidente Municipal Constitucional, C. Víctor Manuel Romero Salgado, Síndico Municipal y el C. Jaime Efraín Hernández González, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Chapultepec, México representado por el C. Isidoro Pablo Hernández Castillo, Presidente Municipal Constitucional, Demetrio Gil Romero, Síndico Municipal y el Dr. Gabriel García González, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Metepec y Chapultepec han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 11 de noviembre de 2009, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Metepec en la Sesión Ordinaria Décimo Sexta, en el acuerdo 051/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente Convenio Amistoso con el municipio de Chapultepec, México.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Chapultepec en la Sesión Ordinaria número 3, en el punto número 4.1 de fecha 22 de enero de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente Convenio Amistoso con el municipio de Metepec, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Metepec y Chapultepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Metepec y Chapultepec tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91

fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Metepec y Chapultepec, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Metepec y Chapultepec reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria inicia en el vértice Número 1 que es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Mexicaltzingo, el vértice está representado por una varilla ubicada en la intercepción entre la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales de los municipios colindantes, a la fecha dicha zanja es un camino de terracería, y la zanja delimita a los municipios de Chapultepec y Mexicaltzingo, como referencia en la ubicación del punto trino se encuentra una mojonera prefabricada a seis metros aproximados al norte de la varilla. La línea divisoria continua con rumbo N-E por el eje del camino de terracería que delimita los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec con las propiedades de Chapultepec, los ejidos de San Sebastián y ejidos del pueblo de Chapultepec del municipio de Chapultepec. La línea divisoria pasa por los vértices Número 2, 3, 4, 5, 6, en este último hace un ligero quiebre hacia S-E, pasando por el vértice Número 7 y después de cruzar el Río Lerma, la línea divisoria llega al vértice Número 8 con una distancia aproximada de 4139.33 metros. Este último vértice es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Tianguistenco, y se encuentra ubicado en el eje del antiguo cause del Río Lerma.

La línea de límites entre ambos municipios tiene una longitud aproximada de 4 139.33 metros.

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Metepec y Chapultepec, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Metepec y Chapultepec, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe que une los territorios de ambos municipios. (ocho metros de derecho de vía por cada lado).

SEXTA Los municipios de Metepec y Chapultepec, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

METEPEC

C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL ROMERO
SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JAIME EFRAÍN HERNANDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CHAPULTEPEC

C. ISIDORO PABLO HERNÁNDEZ
CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. DEMETRIO GIL ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

DR. GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Metepec, México representado por los CC. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidente Municipal Constitucional, C. Víctor Manuel Romero Salgado, Síndico Municipal y el C. Jaime Efraín Hernández González, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Lerma, México representado por los CC. Ing. Fidel Alejandro Castillo Ambriz, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Celso Cárdenas Rocha, Síndico Municipal y la PA. Guadalupe Gabriela Castilla García, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Metepec y Lerma han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.

- II. Que en fecha 24 de febrero de 2010, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México en la Sesión Ordinaria Vigésima Primera en el acuerdo número 109/2010 de fecha 15 de abril de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Lerma, México.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Lerma en la Sesión Ordinaria Vigésima Sexta de fecha 11 de marzo de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Metepec, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Metepec y Lerma son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Metepec y Lerma tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Metepec y Lerma, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Metepec y Lerma reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:
- La línea divisoria inicia en el punto trino que forman los municipios de Metepec, Lerma, y San Mateo Atenco, el punto está ubicado en el antiguo cauce del Río Lerma y la zanja que se ubica al sur de la calle de terracería 5 de Mayo y se encuentra al sur del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco y desagua en el Río Lerma. El lindero continúa con rumbo S-E siguiendo el antiguo cauce del Río Lerma y sus inflexiones. Después de cruzar el actual Río Lerma, sigue por un bordo de terracería, pasando por los vértices No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice No. 9 con una distancia aproximada de 1102.523 metros, los cuales delimitan los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec y los terrenos inundados por la ciénega del Río Lerma (propiedad de la nación), municipio de Lerma. El vértice No. 9 es punto trino entre los municipios de Metepec, Lerma y Tianguistenco, se intercepta en el antiguo cauce del Río Lerma con una zanja o canal de desagüe del mismo río.
- La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 1102.523 metros.
- TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.
- CUARTA: Los municipios de Metepec y Lerma, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA: Los municipios de Metepec y Lerma, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. (Dos metros de derecho de vía por cada lado).
- SEXTA: Los municipios de Metepec y Lerma, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto

se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

METEPEC

C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL ROMERO
SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LERMA

ING. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO
AMBRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. CELSO CARDENAS ROCHA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Metepec, México representado por los CC. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidente Municipal Constitucional, C. Víctor Manuel Romero Salgado, Síndico Municipal y el C. Jaime Efraín Hernández González, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Mexicaltzingo, México representado por los CC. Lic. Javier Fuentes Terrón, Presidente Municipal Constitucional, C. José Vicente Estrada Palacios, Síndico Municipal y el C. Félix de León Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Metepec y Mexicaltzingo han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 20 de enero de 2010, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades

municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.

- III. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México en la Sesión Ordinaria Vigésima Primera en el punto de acuerdo numero 109/2010 de fecha 15 de abril del año 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Mexicaltzingo, México.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Mexicaltzingo en la Sesión Ordinaria número 34 en el punto número uno de fecha 6 de abril del año 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Metepec, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Metepec y Mexicaltzingo son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Metepec y Mexicaltzingo tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Metepec y Mexicaltzingo, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Metepec y Mexicaltzingo reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número 1 que está representado por una varilla ubicada en la intercepción de las zanjas que es el punto trino que delimita a los municipios de Metepec, Calimaya y Mexicaltzingo, teniendo como referencia una mojonera prefabricada a 6 metros en el lado poniente de la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales; el límite continúa con rumbo N-E por el eje de la zanja hasta llegar al vértice número 2 con una distancia aproximada de 102.32 metros, ubicado en la intercepción de la zanja y la prolongación de una besana que delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y terrenos del municipio de Mexicaltzingo; el límite continúa con rumbo S-E, siguiendo la besana antes mencionada hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 120.31 metros siguiendo el rumbo S-E por la división de los terrenos hasta llegar al vértice número 4 con una distancia aproximada de 92.93 metros, ubicado en la prolongación de la besana o división de terrenos y el eje de un camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el eje de dicho camino de terracería, el cual delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y las propiedades del municipio de Mexicaltzingo hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 497.88 metros, siendo una varilla ubicada en el eje del camino de terracería y una besana; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 108.12 metros, ubicado en el centro del camino de terracería; la línea continúa con rumbo N-E por el eje del camino de terracería hasta llegar al vértice número 7 con una distancia aproximada de 276.76 metros, ubicado en el centro del camino de terracería, siendo la división de las propiedades del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea de límites continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y llega al vértice número 8 con una distancia aproximada de 128.10 metros, la línea de límites

continúa por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, siguiendo los rumbos N-E, N-W pasando por los vértices números 9, 10, 11 y 12 con una distancia aproximada de 167.78 metros siendo unas piedras semienterradas; la línea continúa con rumbos S-W, N-E y N-W pasando por los vértices números 13, 14 hasta llegar al vértice 15 con una distancia aproximada de 358.52 metros siendo unas piedras semienterradas, las cuales delimitan los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 360.44 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos antes mencionados y el eje del arroyo o barranca que sirve de desagüe de las aguas pluviales; la línea continúa por el rumbo S-E y N-E por el eje del arroyo o barranca que delimita los terrenos de San Miguel Totocuitlapilco y terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec, así como los terrenos y ejidos de San Mateo Mexicaltzingo, municipio de Mexicaltzingo, siguiendo las inflexiones de la barranca pasando por los vértices números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 5030.65 metros, siendo una varilla ubicada después de la carretera a San Sebastián en la prolongación de la barranca hoy camino de terracería y una zanja divisoria de los ejidos de Mexicaltzingo y las propiedades del municipio de Chapultepec y es el punto trino entre los municipios de Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec. Como referencia se ubica una mojonera a 7 metros aproximadamente al norte de la varilla.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 7.243.80 metros.

- TERCERA:** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.
- CUARTA:** Los municipios de Metepec y Mexicaltzingo, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA:** Los municipios de Metepec y Mexicaltzingo, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. (Dos metros de derecho de vía por cada lado).

SEXTA Los municipios de Metepec y Mexicaltzingo, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

METEPEC**MEXICALTZINGO**

C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. JAVIER FUENTES TERRÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL ROMERO
SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JOSÉ VICENTE ESTRADA
PALACIOS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. FÉLIX DE LEÓN VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Metepec, México representado por los CC. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidente Municipal Constitucional, C. Víctor Manuel Romero Salgado, Síndico Municipal y el C. Jaime Efraín Hernández González, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de San Mateo Atenco, México representado por los CC. Sergio Fuentes Vázquez, Presidente Municipal Constitucional, C. José de Jesús Sánchez Barajas, Síndico Municipal y el Lic. Alfonso Arias Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Metepec y San Mateo Atenco han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 5 marzo de 2010, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.

- III. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México en la Sesión Ordinaria Vigésima Primera en el punto de acuerdo número 109/2010 de fecha 15 de abril del año de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de San Mateo Atenco, México.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México en la Sesión Extraordinaria en el punto 4.1 de fecha 14 de abril de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Metepec, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Metepec y San Mateo Atenco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Metepec y San Mateo Atenco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Metepec y San Mateo Atenco, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Metepec y San Mateo Atenco reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite municipal principia en el vértice número 1 ubicado en la intercepción del antiguo cauce del río Lerma y la zanja paralela al camino de terracería o calle 5 de Mayo al sur del Barrio Guadalupe, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Lerma; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de la zanja que delimita a los terrenos de San Lucas Tunco, municipio de Metepec, y terrenos del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 2113.45 metros, ubicado en el eje de la zanja y la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec, y Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco; el límite continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, después de cruzar la calle de Oaxaca, llega al vértice número 6 con una distancia aproximada de 494.57 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos mencionados y el eje de la calle Puebla; el límite continúa por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe y del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, con los rumbos N-E, N-W, S-E, N-E, N-W, N-E, N-W pasando por los vértices números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 1289.59 metros, ubicado en el lado oriente del antiguo camino a San Gaspar y San Mateo Atenco y la prolongación de una zanja; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de la zanja que delimita a las propiedades de San Gaspar, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, pasa por el vértice número 17 y llega al vértice número 18 con una distancia aproximada de 1142.58 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al oriente de la calle Nacional; la línea continúa por la zanja que delimita y rodea al rancho San Francisco, municipio de Metepec, y terrenos del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-E, N-W y S-E pasando por los vértices números 19, 20 hasta llegar al vértice 21 con una distancia aproximada de 305.75 metros, ubicado en la unión de dos zanjas;

la línea continúa por los quiebres de la zanja que delimitan las propiedades del pueblo de San Gaspar y el Fraccionamiento San Gaspar del municipio de Metepec con propiedades del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-W, S-W, N-W, S-W pasando por los vértices números 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 361.71 metros, ubicado en la esquina poniente del Fraccionamiento San Gaspar y la calle 20 de Noviembre; el límite continúa con rumbo N-W por la zanja que se ubica al oriente de la calle 20 de Noviembre y delimita la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices número 27, 28 hasta llegar al vértice 29 con una distancia aproximada de 1971.98 metros, ubicado en el lado oriente de la calle 20 de Noviembre y la calle Francisco Villa; el límite continúa con rumbo S-E en la parte norte de la calle Francisco Villa y la barda de la Escuela Primaria "Amado Nervo" del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 30 con una distancia aproximada de 111.71 metros, ubicado en la parte Norte de la calle Francisco Villa y una calle de terracería al poniente de la Escuela Primaria "Amado Nervo"; la línea continúa con rumbo N-W por una zanja que delimita las propiedades del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con los ejidos de Metepec, municipio del mismo nombre, hasta llegar al vértice número 31 con una distancia aproximada de 404.22 metros, ubicado en la prolongación de la zanja y el centro de la avenida Lerma; la línea continúa con rumbo S-W por el centro de la avenida Lerma que delimita los ejidos del municipio de Metepec y las propiedades de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 32 con una distancia aproximada de 1409.25 metros, ubicado al centro de la avenida Lerma y el centro de una calle de terracería; la línea continúa con rumbo N-E y N-W por el camino de terracería y una zanja que delimita los terrenos de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, el Fraccionamiento ex hacienda la Asunción y la colonia Vista Hermosa del municipio de Metepec, pasando por los vértices números 33, 34, 35 hasta llegar al vértice número 36 con una distancia aproximada de 1333.78 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al sur de la avenida las Torres; la línea continúa por la zanja con rumbo N-E siendo el lindero de las propiedades de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, y los ex ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 37 con una distancia aproximada de 466.76 metros, ubicado en la zanja de desagüe al río Lerma, como referencia se encuentra al sur de la zanja una mojonera de Desarrollo Municipal; el límite continúa con rumbo N-W, después de cruzar la Avenida las Torres hace un quiebre hacia el N-E y continúa con rumbo N-E y N-W por una zanja y posteriormente

por el centro de la calle Frontera, siendo la delimitación de los ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec y la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 38, 39, 40 hasta llegar al vértice número 41 con una distancia aproximada de 938.42 metros, que es el punto trino que divide a los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Toluca, ubicado al centro de la calle Frontera y el Paramento de la zanja urbana al sur del Corredor Industrial o Paseo Tollocan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 12 343.78 metros.

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Metepec y San Mateo Atenco, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Metepec y San Mateo Atenco, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. (Dos metros de derecho de vía por cada lado).

SEXTA Los municipios de Metepec y San Mateo Atenco, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

METEPEC

C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL ROMERO
SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

SAN MATEO ATENCO

C. SERGIO FUENTES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
BARAJAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LIC. ALFONSO ARIAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Metepec, México representado por los CC. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidente Municipal Constitucional, Víctor Manuel Romero Salgado, Síndico Municipal y Jaime Efraín Hernández González, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tianguistenco, México representado por los CC. Prof. Luis Alfonso Arana Castro, Presidente Municipal Constitucional, Zeferino Casas Vara, Síndico Municipal y la Lic. María de los Ángeles Minerva García Nieves, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Metepec y Tianguistenco han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 26 de abril de 2010 se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Ayuntamiento de Metepec en sesión ordinaria de cabildo vigésima tercera en el acuerdo 137/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tianguistenco, México.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Tianguistenco en la sesión ordinaria de cabildo trigésima tercera en el punto quinto de fecha 13 de julio de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Metepec, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Metepec y Tianguistenco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se

- constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Metepec y Tianguistenco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Metepec y Tianguistenco, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Metepec y Tianguistenco reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número 1 siendo punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Chapultepec, ubicado en el antiguo cauce del río Lerma y la prolongación del canal que delimita los terrenos de Metepec y de Chapultepec, siendo la base de una mojonera antigua; el límite continúa con rumbo N-E y N-W siguiendo las inflexiones del antiguo cauce del río Lerma que delimita los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, jurisdicción del municipio de Metepec, y los terrenos anegados de la laguna de Chignahuapan, jurisdicción del municipio de Tianguistenco, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice número 9 con una distancia aproximada de 896.625 metros, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Lerma, ubicado en el centro del canal de aguas negras y el antiguo cauce del río Lerma.

La línea de límites descrita entre ambos municipios tiene una longitud aproximada de 826.625 metros.

- TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.
- CUARTA: Los municipios de Metepec y Tianguistenco, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA: Los municipios de Metepec y Tianguistenco, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. (Dos metros de derecho de vía por cada lado).
- SEXTA: Los municipios de Metepec y Tianguistenco, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

METEPEC**TIANGUISTENCO**

C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. LUIS ALFONSO ARANA
CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. VÍCTOR MANUEL ROMERO
SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. ZEFERINO CASAS VARA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JAIME EFRAÍN HERNANDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
MINERVA GARCÍA NIEVES
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

000,25

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
DE
MÉXICO - CHAMPULTEPEC

SIMBOLOGÍA

MARCO DE VERIFICACIÓN

ÁRBITRO TOPOGRÁFICO

LÍMITE MUNICIPAL COADYUANTE

APARTAMENTO DE MÉXICO

PRESENTE MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE LÍMITES



PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL DE MÉXICO - CHAMPULTEPEC

ESTADO	MUNICIPIO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	COORDENADA SUR	COORDENADA OESTE
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10

000031

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LIMITES

PUNTO TOPOGRAFICO INTERNACIONAL DE LERMA, MEXICO

NOMBRE DEL PUNTO:	Lerma		
CANTON:	Lerma		
COMUNIDAD:	Lerma		
MUNICIPIO:	Lerma		
ESTADO:	Mexico		

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

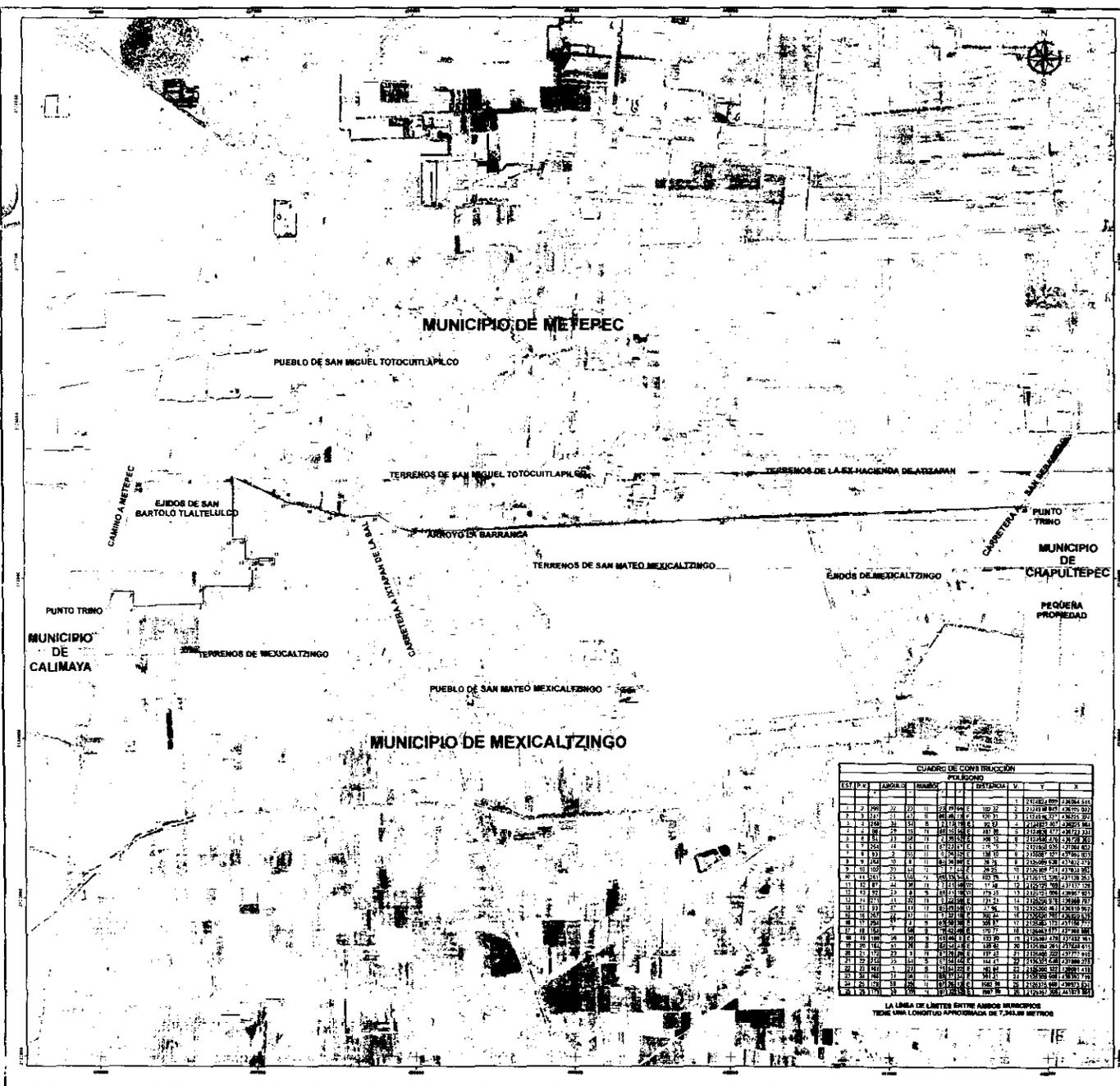
COMISION DE LIMITES

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
SECRETARIA

COMISION DE LIMITES

CUADRO DE COORDENACION						
ANEXO	FECHA	PROYECTO	X	Y	Z	REMARKS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

1:40,000
ESTADO DE MEXICO



000626


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
 DEL MUNICIPIO DE METEPEC-MEXICALTZINGO

SIMBOLOGÍA

NÚMERO DE VERTICE: 21
 VERTICE TOPOGRÁFICO:
 LÍMITE MUNICIPAL:
 LÍMITE MUNICIPAL COLIGANTE:

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC
 Presidente:
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:
 SINDACATURA:

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:
 SINDACATURA:
 COMISIÓN DE LÍMITES:

COMISIÓN DE LÍMITES
 PRESIDENTE:
 SECRETARÍA:
 SINDACATURA:
 SINDICATO TÉCNICO:

16 DE JULIO 2010

CUADRO DE COORDINACIÓN

EST. X	Y	MUNICIPIO DE METEPEC		MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO	
		EST. X	EST. Y	EST. X	EST. Y
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50

LA LÍNEA DE LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS
TIENE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 7.3456 METROS

000827

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO FOTOAERIOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
INTERMUNICIPAL: SAN MATEO ATECO

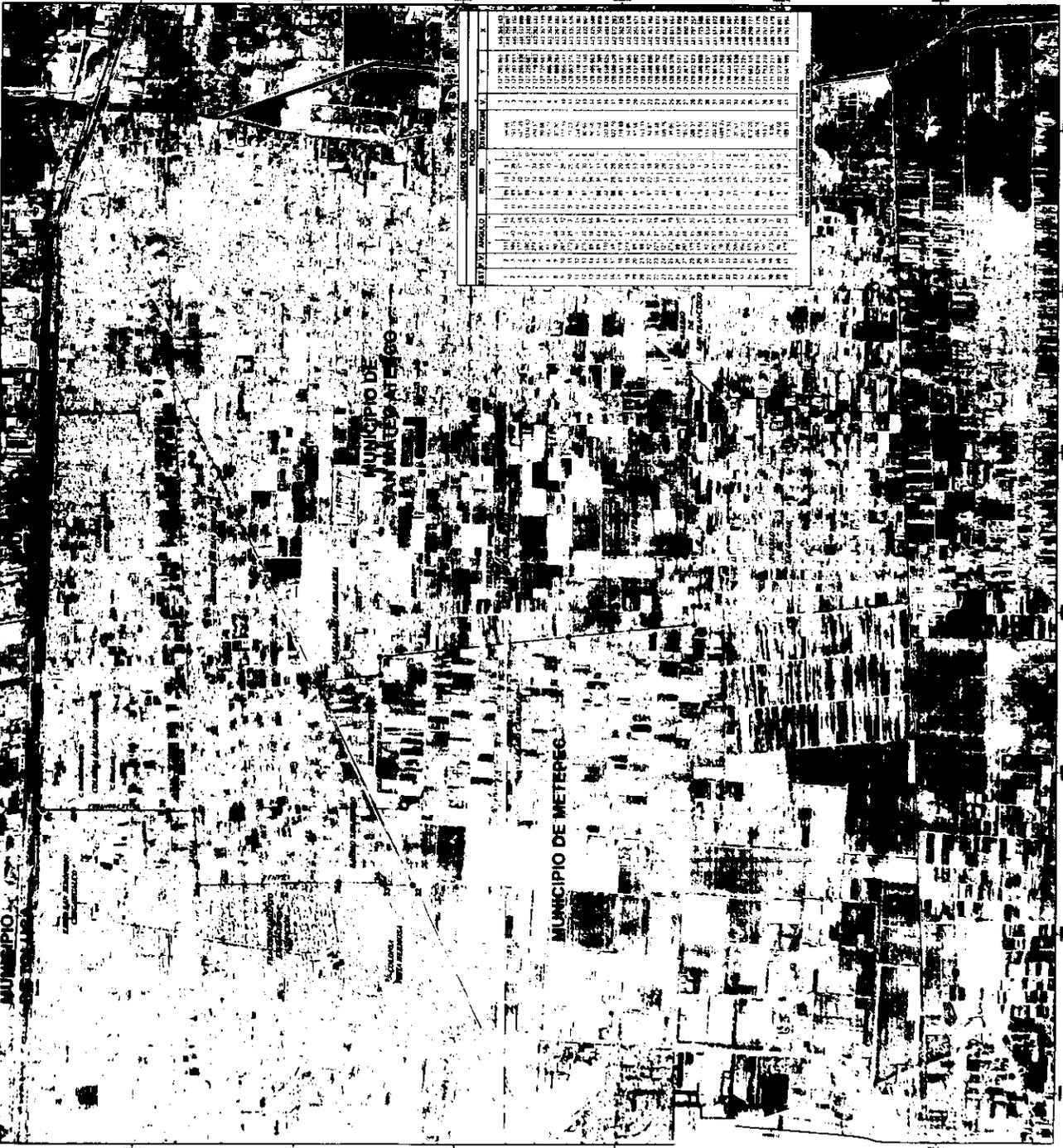
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE

AVIAMENTO DE METEPEC
Presidencia
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE

M. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATECO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE

COMISIÓN DE LÍMITES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE

18 DE JULIO 2010



080627

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
DE
METEPEC - TANGUISTENCO

SIMBOLOGÍA

RAMBLAS VERDADES
VALORES TOPOGRÁFICOS
LÍMITES MUNICIPALES
LÍMITES MUNICIPALES COLINDANTES

H. Ayuntamiento de Metepec
Metepec, Méx.
Presidencia
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento de Tanguistenco
Presidente Municipal Constitucional
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

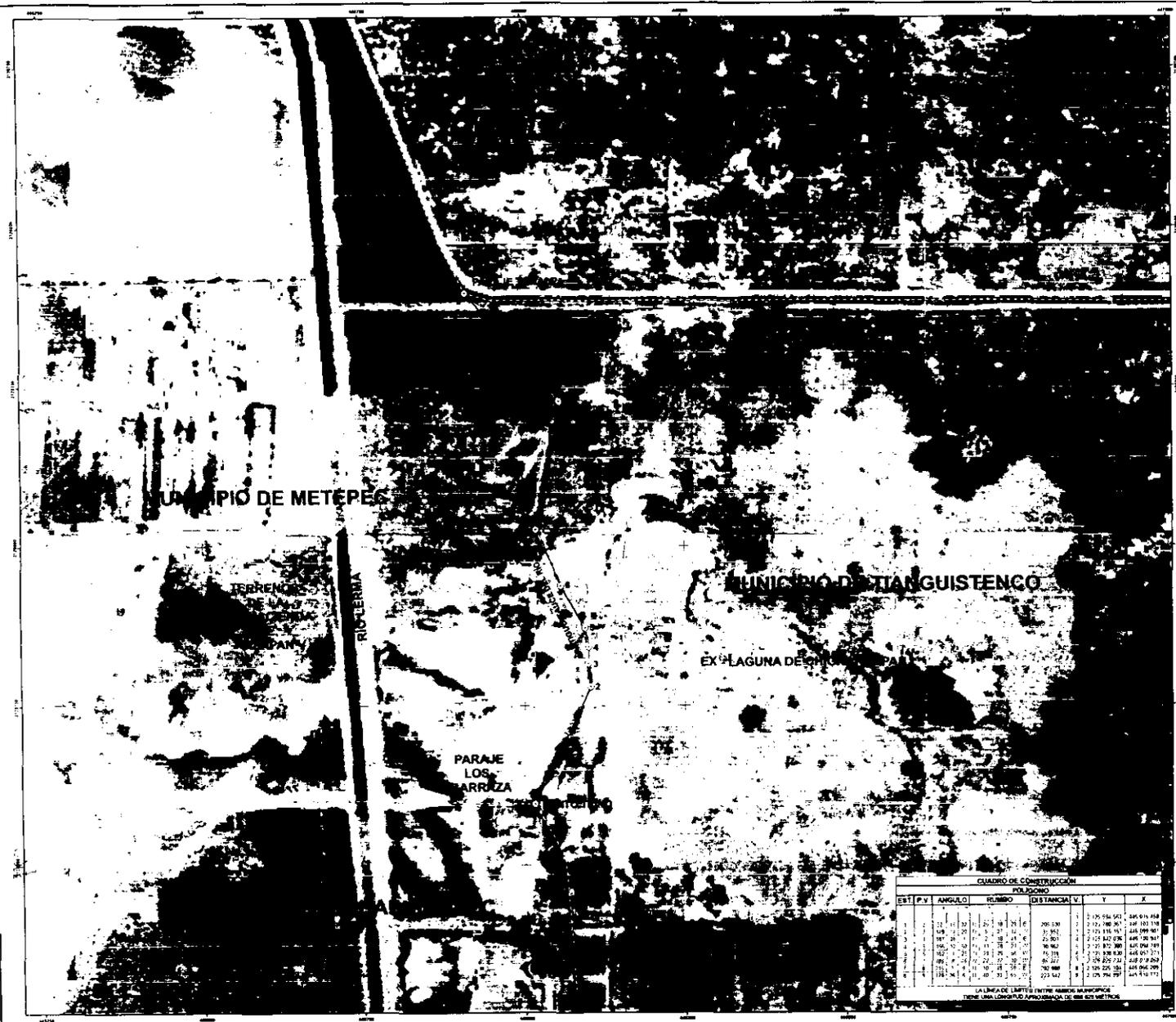
COMISIÓN DE LÍMITES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN DE LÍMITES
PRESIDENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN DE LÍMITES
SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN DE LÍMITES
SECRETARIO TÉCNICO

15 DE JULIO 2010



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO

EST. P. Y	ANGULO	RUIMBO	DE TANGUIST. Y	Y	X
1	111	111	206.530	2.175.054.043	249.019.452
2	108	108	31.912	2.172.780.567	249.031.148
3	107	107	23.902	2.173.135.955	249.099.942
4	105	105	23.902	2.172.842.036	249.076.942
5	105	105	36.942	2.171.872.360	249.094.349
6	102	102	12.316	2.171.338.530	249.077.713
7	99	99	36.227	2.170.259.234	249.078.242
8	96	96	36.988	2.169.226.252	249.066.269
9	93	93	223.542	2.167.976.289	249.010.172

LA LÍNEA DE LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS TIENE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 886.825 METROS